

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se licitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETIN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada *Inspección*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán a precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales, de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETOS

Con el fin de regular la ejecución del Decreto-ley de amnistía de 21 del mes actual y establecer un procedimiento breve y sencillo para la resolución de aquellos casos en que indebidamente deje de aplicarse, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y a propuesta del Ministro de Justicia,

Vengo en disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Solicitada por el Fiscal la aplicación de la amnistía, si el Tribunal competente para resolver la petición la desestimara, acordará en el mismo auto resolutorio el inmediato envío de la causa a las Salas segunda o sexta del Tribunal Supremo, según proceda. Recibida la causa por el Tribunal Supremo, la sala correspondiente dará traslado al Fiscal para que informe dentro del tercer día, y, evacuado que sea el trámite, resolverá en el mismo plazo sin ulterior recurso.

Artículo 2.º Cuando el Ministerio fiscal no hubiere promovido la aplicación de la amnistía, los penados o procesados que se consideren con derecho a ella podrán solicitarlo del Tribunal competente. Sobre la procedencia de la petición se oirá al Fiscal, que emitirá su informe dentro de tercero día, y la Sala, en plazo igual, dictará la resolución que proceda. Si fuere contraria a la aplicación de la amnistía, la Sala acordará el inmediato envío de la causa al Tribunal Supremo, a los fines que expresa el artículo precedente.

Dado en Madrid, a veintisiete de febrero de mil novecientos treinta y seis.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Justicia, Antonio Lara Zárate.

La ejecución de la ley de Arrendamientos de fincas rústicas de 15 de marzo de 1935 ha creado en el campo

español un estado de grave perturbación. De una parte, la utilización abusiva por muchos propietarios del derecho de rescisión que la ley les concede, con el pretexto de que se proponen explotar las fincas directamente, y de otra el desconocimiento o errónea interpretación por los propios desahuciados de su verdadera posición jurídica, aun con sujeción a los preceptos de dicha ley, que tan levemente les ampara, han dado origen al lanzamiento de numerosos colonos, arrendatarios y aparceros, cuya situación es motivo de preocupación para el Gobierno.

Remediar tal estado de cosas con la amplitud debida es función que corresponde a la soberanía de las Cortes. Pero, mientras abordan y resuelven tan interesante problema importa dictar aquellas medidas que de momento, y sin perjuicio de ulteriores resoluciones del Poder público, atenúen la situación creada o impidan que adquiera proporciones de mayor alcance.

A este efecto, por acuerdo del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los Jueces y Tribunales que conozcan de los juicios de desahucio promovidos contra arrendatarios, colonos o aparceros de fincas rústicas pendientes de resolución suspenderán el curso del procedimiento cuando la demanda judicial no se haya fundado en la falta de pago de la renta o merced.

Artículo 2.º Del propio modo suspenderán, en los mismos casos, las diligencias de lanzamiento pendientes de ejecución.

Artículo 3.º Las suspensiones a que se refieren los artículos anteriores subsistirán hasta tanto que las Cortes, a las que se dará cuenta de este Decreto, adopten la resolución que proceda.

Dado en Madrid a veintiocho de febrero de mil novecientos treinta y seis.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Justicia, Antonio Lara Zárate.

(Gaceta 29 febrero 1936).

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

DECRETO

Deseoso el Gobierno de poner término al estado de violencia producido por los hechos políticos y sociales que han perturbado el país durante este tiempo, y buscando la concordia y solidaridad nacionales que deben ser logradas con la práctica de una política de pacificación, no ha de omitir medio ni recurso alguno para que desaparezcan las causas de antagonismo e incertidumbre en la vida del trabajo, restableciendo entre todas las clases la normalidad y la confianza.

A tal fin se encamina el presente Decreto, por el que se establecen normas para que pueda ser llevada a cabo con la mayor rapidez y garantías posibles esa obra de paz social y de justicia.

En virtud de las razones que anteceden, a propuesta del Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Todas las entidades patronales, tanto las que tengan a su cargo la explotación y el funcionamiento de servicios de carácter público o asimilados por disposiciones legales como las de índole privada, se hallan obligadas, desde la publicación de este Decreto, a readmitir a todos los obreros, empleados o agentes que hubiesen despedido por sus ideas o con motivo de huelgas políticas a partir de 1.º de enero de 1934.

Asimismo dichas entidades patronales habrán de restablecer, desde la misma fecha, en sus negocios, establecimientos o talleres, las plantillas que estuviesen vigentes en 4 de octubre de 1934.

Artículo 2.º Los obreros que se consideren comprendidos en los casos del artículo anterior, una vez readmitidos, dirigirán por escrito sus reclamaciones en el plazo de diez días, contados desde la publicación de este Decreto, a los Delegados provinciales de Trabajo, bien directamente o por conducto de las Asociaciones obreras a que pertenezcan, indicando la fecha y causas de su despido, así como las demás circunstancias que en el mismo concurren, a los efectos de la indemnización fijada en el artículo 3.º

Para hacer la discriminación necesaria de los casos que se presenten y decidir sobre las incidencias que origine el cumplimiento de esta disposición se crearán en Madrid y en las demás capitales de provincia Comisiones u órganos constituidos por Vocales de los dos sectores profesionales, con la intervención de un representante del Ministerio de Trabajo.

Artículo 3.º Estas Comisiones, que empezarán a actuar con toda urgencia, examinarán las distintas condiciones que en cada caso concurren, a los efectos de señalar la indemnización que haya de darse por los patronos a los obreros readmitidos por el tiempo que estuvieron privados del ejercicio de su profesión, teniendo en cuenta para dicho señalamiento:

- a) Naturaleza del empleo e importancia de la Empresa o del patrono.
- b) Tiempo que el obrero venía prestando sus servicios al ser despedido.
- c) Cargas familiares del trabajador.
- d) Ocupación eventual o fija que el obrero hubiese encontrado durante el tiempo de su despido; y
- e) Las demás circunstancias del perjuicio ocasionado.

Dicha indemnización no podrá en ningún caso ser inferior a treinta y nueve jornales ni superior a seis meses de salarios.

Los fallos de las Comisiones especiales serán inapelables.

Artículo 4.º Los patronos, una vez readmitidos los obreros o agentes represaliados, y restablecidas las plantillas a que se refiere el artículo 1.º de este Decreto, comunicarán a las Comisiones constituidas los nombres de los obreros colocados en sustitución de los huelguistas y que rebasen de las expresadas plantillas.

Artículo 5.º Por el Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión se dictarán las disposiciones necesarias para el cumplimiento de este Decreto, que entrará en vigor desde el día de su publicación en la *Gaceta de Madrid*.

Dado en Madrid, a veintinueve de febrero de mil novecientos treinta y seis.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión, Enrique Ramos Ramos.

(*Gaceta* 1 marzo 1936).

SECCION QUINTA

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca la Cátedra de Análisis Matemático, que ha de proveerse por concurso previo de traslado conforme a lo dispuesto en el Decreto de 18 de septiembre de 1935 (*Gaceta* del 20) y Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numéricos y excedentes que determina la expresada Orden convocando a concurso.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que establece el Decreto de 17 de febrero de 1922.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Para su admisión al concurso, y según previene la Orden de 23 de junio de 1931 (*Boletín* del 17 de julio), deberán aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 26 de febrero de 1936.—El Subsecretario, Domingo Barnés.

Se halla vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago la Cátedra de Química Inorgánica, aplicada a la Farmacia, que ha de proveerse por concurso previo de traslado conforme a lo dispuesto en el Decreto de 18 de septiembre de 1935 (*Gaceta* del 20) y Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numéricos y excedentes que determina la expresada Orden convocando a concurso.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que establece el Decreto de 17 de febrero de 1922.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable.

gale de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Para su admisión al concurso, y según previene la Orden de 23 de junio de 1931 (BOLETÍN del 17 de julio), deberán aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 26 de febrero de 1936.—El Subsecretario, Domingo Barnés.

(Gaceta 28 febrero 1936).

Núm. 1.001.

Junta de Clasificación y Revisión de la provincia de Zaragoza.

Circular.

Fijados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia los días en que, en el año actual, han de celebrarse ante esta Junta los juicios de revisión de los mozos de la misma, los Municipios y Distritos de reclutamiento cumplirán las instrucciones siguientes:

1.^a A las nueve horas treinta minutos del día señalado a cada pueblo y Distrito comparecerá ante esta Junta el comisionado designado por cada Ayuntamiento, acompañado de las personas que se hallen comprendidas en los artículos 217 y 221 del reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército. Dicho comisionado, según dispone el citado artículo, debe ser Secretario o Concejal del Municipio y estar enterado de las operaciones de reclutamiento del mismo, para poder informar a la Junta, ante la cual responderá también de la identidad de cuantas personas pertenecientes a la demarcación de su Municipio, deben comparecer ante la misma.

2.^a Deberán remitirse a esta Junta con diez días de anticipación por lo menos al señalado en cada Municipio, para celebrar el juicio de clasificación y revisión ante la misma, según dispone la Orden-circular inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia núm. 110, de 10 de mayo de 1927, los documentos siguientes:

a) Relación de los mozos que hayan clasificado de excluidos totales, temporales, aptos exclusivamente para servicios auxiliares, prófugos, que hayan solicitado prórroga de incorporación a filas de primera clase o tengan que revisar las concedidas en años anteriores, y parientes que deban ser reconocidos por los médicos de la Junta. Dicha relación debe ajustarse en la forma y dimensiones al modelo que se acompaña, indicando en la casilla correspondiente las inutilidades o defectos físicos con la inicial F. y las de talla con la inicial T. y en las prórrogas el número del caso alegado.

b) Certificación literal de todas las diligencias referentes a la clasificación y declaración de soldados practicadas por los Municipios, con inclusión de las reclamaciones producidas y pruebas presentadas.

c) Expediente individual del mozo, forma carpeta,

modelo que figura en el reglamento de Reclutamiento, que contendrá:

Certificado de talla.

Certificado de reconocimiento.

Invitación individual para alegar las exclusiones o solicitar prórroga de primera clase.

Certificado de alegación.

Duplicada filiación del mozo.

Certificado de las causas sobrevenidas después de la clasificación y antes del ingreso en Caja, para solicitar prórroga de primera clase y cuantos antecedentes existan acerca del mozo y no consten en acta.

Certificado de cuantos mozos del actual reemplazo sirvan o hayan servido en el Ejército como voluntarios, expedido por el Jefe del Cuerpo.

d) Expedientes de prórroga de incorporación a filas de primera clase.

e) Expedientes de prófugo.

Encareciéndose muy especialmente a los Municipios el más exacto cumplimiento de esta instrucción, a fin de que por esta Junta puedan practicarse con la necesaria oportunidad las operaciones preparatorias de las sesiones.

Siendo muy necesario que, a ser posible, se remita a la vez la documentación antes citada a que se refiere esta instrucción.

3.^a Todos los mozos quedarán clasificados claramente con la denominación que determina el artículo 168 del reglamento de Reclutamiento, y por lo que respecta a los que se encuentran en el extranjero, que por la dificultad de comunicaciones no pudieran ser clasificados en el mes de marzo, se declararán soldados con la nota de «pendiente de justificación», observándose lo dispuesto en el artículo 165, no pudiendo los Municipios dejar pendiente de clasificación mozo alguno por ninguna otra circunstancia.

4.^a Cuando alguna de las personas que deban comparecer para sufrir reconocimiento médico no pueda efectuarlo por padecer impedimento físico que notoriamente le imposibilite para ello, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 300 del reglamento, a fin de que por la Junta se acuerde lo precedente.

5.^a Tanto los delegados de los Ayuntamientos que asistan a las sesiones como los Alcaldes respectivos cumplirán con el mayor celo y exactitud el párrafo 3.º del art. 225 del reglamento referente a la notificación de los fallos emitidos por la Junta, a fin de evitar la responsabilidad a que hace referencia el párrafo 4.º del citado artículo.

6.^a Los Ayuntamientos que no tengan mozos ni parientes que deban ser reconocidos o tallados ante esta Junta lo comunicarán de oficio antes del día 1.º del próximo mes de abril.

7.^a Cuantas personas deban ser reconocidas por los médicos de esta Junta deberán ser advertidas de la conveniencia de que se presenten con el mayor aseo posible, tanto interior como exteriormente.

Zaragoza, 29 de febrero de 1936.—El Teniente Coronel-Presidente, Juan Cremades Suñol.

Ayuntamiento de

Partido judicial de

Año

RELACION NOMINAL de los mozos, padres y hermanos que han de sufrir reconocimiento ante la Junta de Clasificación y Revisión de la provincia, o que alegan prórroga de primera clase, y prófugos.

Reem- plazo	Núm.	NOMBRES	F.	T.	Caso	FALLO DEL AYUNTAMIENTO	FALLO DE LA JUNTA
1932	2	Jesús López Ruiz.....			2.º	Prórroga de 1.ª clase	
Id.	5	Simón Millán Samper	F.		1.º	E. Temporal y prórroga de 1.ª clase Apto para servicios auxiliares	
1934	1	Julián Pérez Arroyo		T		Excluido total	
Id.	3	Agustín Silvestre Sancho.....	F.			Prófuogo	
1936	7	Gil Romero Catalán					
		PADRES IMPEDIDOS					
1932	5	Luis, padre de Simón Millán					
		HERMANOS IMPEDIDOS					
1932	2	Alberto, hermano de Jesús López Ruiz					

NOTA.—El relleno de la relación son casos prácticos que pueden servir de ejemplo.

SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1936, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndoles que a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

984.—Cinco Olivas

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Altas y bajas por rústica y urbana.

975.—Monreal de Ariza

979.—Alborge

987.—Monegrillo

Censo de campesinos.

982.—Carenas

Cuentas municipales.

975.—Monreal de Ariza

985.—Bardallur

986.—Ardisa

987.—Monegrillo

Escalafón de funcionarios municipales.

977.—Tosos

Liquidaciones de presupuesto y relación de deudores y acreedores.

981.—Quinto

986.—Ardisa

Ordenanzas de exacciones.

978.—Villar de los Navarros

Ordenanzas para formar el repartimiento general.

978.—Villar de los Navarros

Padrón de cédulas personales.

983.—Ruesta

Padrón de habitantes.

974.—Alarba

978.—Villar de los Navarros

981.—Quinto

983.—Ruesta

987.—Monegrillo

989.—Borja

Repartimiento general.

976.—Paracuellos de la Ribera

988.—Sástago

PEDROLA

Núm. 277.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de diciembre de 1935:

Sesión del día 5. — Aprobar el acta de la sesión anterior.

Enterados de la correspondencia oficial.

Pagar varias facturas y gastos de Comisiones.

Proponer a la Junta municipal del Censo Electoral los locales que se han de designar para colegios electorales en 1936.

Que la Presidencia proceda a subastar los pastos de El Bayo y el servicio de conducción de cadáveres para 1936.

Sesión del día 12. — Aprobar el acta de la sesión anterior.

Enterados de la correspondencia oficial.

Pagar jornal de limpieza de acequia y por seguro de incendios, y las demás atenciones pendientes.

Adquirir un nuevo libro de actas para el Ayuntamiento y presentarlo a su reintegro en la Administración de Rentas.

Subscribir la póliza del seguro de accidentes con la Caja Nacional de los empleados municipales:

Ingresar en la cuenta del servicio de Pósito, sucursal del Banco de España en Zaragoza, las 5.000 pesetas que se hallan en Caja para fondos del Pósito.

Dar cuenta al Patronato Local de Formación Profesional que se cumplirá lo mandado sobre consignación de cuota en presupuesto municipal.

Sesión del día 19. — Aprobar el acta de la sesión anterior.

Enterados de la correspondencia oficial.

Efectuar varios pagos de atenciones municipales y aprobar otros efectuados por la Alcaldía.

Aprobar las subastas celebradas en el día 12 del actual para los arriendos de los pastos de El Bayo, servicio de conducción de cadáveres, arbitrio sobre pesas y medidas y sobre carnes frescas, adjudicando los respectivos remates definitivamente a los que se les adjudicó provisionalmente en el acto de la subasta.

Ampliar el número de luces que sea preciso en el alumbrado público.

Tener en cuenta para cuando se confeccione el presupuesto municipal de 1936 la instancia presentada por los expendedores de carnes, sobre arbitrios por la Inspección Sanitaria de pescados.

Sesión del día 26. — Aprobar el acta de la sesión anterior.

Enterados de la correspondencia oficial.

Pagar varios vales de atenciones municipales.

Solicitar de la Oficina de Pósitos del Ministerio de Agricultura autorice el funcionamiento de este Pósito, previa entrega de las 5.000 pesetas de su capital.

Rescindir con la Compañía de Seguros «Fides» la póliza que tiene suscrita este Ayuntamiento.

Confeccionar los escalafones de empleados municipales conforme dispone la orden de 9 de diciembre actual y darles la publicidad y trámites ordenados.

Aprobado este extracto de acuerdos por el Ayuntamiento en sesión de hoy.

Pedrola, 16 de enero de 1936. — El Secretario, Gregorio Oliván. — V.º B.º: El Alcalde, Primitivo Solsona.

SOS DEL REY CATOLICO

Núm. 719.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa en las sesiones celebradas durante el mes de noviembre de 1935:

Sesión ordinaria del día 1. — Aprobar el acta de la anterior y quedar enterados de la correspondencia y disposiciones de la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL.

Se aprobó el acta del arqueo del 31 de octubre con la existencia en Caja de pesetas 17.014'45 y además

1.369'50 en depósitos, así como el balance mensual de contabilidad.

Idem el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en las sesiones del mes de octubre.

Idem la distribución de fondos para el mes actual, que asciende a 10.350 pesetas.

Dejar pendiente hasta la sesión próxima un escrito del vecino D. Antonio Arrese, que solicita se le adjudique el estiércol del corral Majada del monte Valoscura.

El pago de subvención a las Maestras de labores de Mamillas y Vico, acordado en sesión de 4 de octubre.

La entrega al encargado del Matadero de las nuevas marcas de carnes y el pago de 9'25 pesetas por transporte de las mismas.

Poner en uso el sello, en seco, del Ayuntamiento, cuya adquisición se acordó en sesión del 27 de septiembre anterior.

Aprobar el gasto de 93'25 pesetas por timbrados para reintegro de los documentos cobratorios de contribuciones de 1936.

Idem el gasto de 19'50 pesetas originado por un pobre transeúnte en el Hospital, y 5 pesetas por billete del automóvil para trasladarlo a Pamplona.

Aceptar, en principio, la idea propuesta por varios vecinos en escrito de esta fecha para que por el Ayuntamiento se pongan en venta los locales contiguos a la Casa Consistorial con destino a edificar un Teatro-cine moderno, de que carece la localidad, y que por las Comisiones de Hacienda y Obras se dé un informe detallado acerca de dicha venta.

Sin más asuntos.

Sesión extraordinaria del mismo día 1.— En sustitución de lo acordado sobre el proyecto de camino vecinal a Undués de Lerda, en sesión ordinaria de 27 de septiembre último, se acordó: Prestar conformidad a la cantidad de 104.159'29 pesetas asignada por la Diputación provincial a este Municipio para contribuir al coste del expresado camino; solicitar de dicha Corporación amplíe hasta 40.756'41 pesetas el anticipo concedido para dicha obra, a reintegrar mediante recargo en las contribuciones; solicitar asimismo conceda el resto en calidad de anticipo a reintegrar en tres años, mediante la garantía que se indica, y encomendar a la Diputación la ejecución de las obras.

Sin otro asunto.

Sesión del día 8.— Aprobar el acta de la anterior y la de la extraordinaria de igual fecha, y quedar enterados de la correspondencia y disposiciones en la «Gaceta» y BOLETÍN OFICIAL.

Quedar enterados de la publicación de la nueva ley Municipal de 31 de octubre último, que se inserta rectificada en la «Gaceta» del día 3 del actual, la cual obliga a los 20 días de su promulgación, según el Código Civil, excepto los preceptos sobre constitución y composición de los organismos municipales según la primera disposición transitoria.

Quedar enterados de la vacante de Médico de Asistencia Pública Domiciliaria relativa a este Municipio que se anuncia en la «Gaceta» de 4 del actual.

Idem de una carta de la Alcaldía de Cariñena sobre la gestión de D. José Sánchez Carrascón al frente de la Oficina Aragonesa en Madrid.

Designar al señor Alcalde para que en representación del Ayuntamiento asista a los actos-homenaje al Excmo. Sr. Gobernador civil, D. Francisco de Paula Duelo y Font, que se proyectan para el día 10 del actual.

Enajenar a D. José Guinda un trozo de terreno en el monte Los Ladreros, para edificar en las condiciones que se indican.

Idem a D. Máximo Machín y D. Tomás Salvo el terreno del antiguo frontón de pelota, en las condiciones que se expresan.

Adjudicar a D. Antonio Arrese el aprovechamiento del estiércol del corral Majada del monte Valoscura hasta el fin de mayo próximo, a cambio de que realice trabajos de limpieza de la antigua balsa del monte por valor de 100 pesetas.

Conceder al vecino D. Claudio Remón autorización en lo referente a las obras de la calle, para construir acueducto de aguas residuales, debiendo entenderse con los particulares a quienes pertenece el acueducto, en cuanto a la acometida.

Pasar a informe de la Comisión de Hacienda instancia de los Médicos Sres. Fuertes y Miguelena en que solicitan se les abonen los haberes de la vacante de Médico titular.

Aprobar varias facturas que importan 48'10 pesetas. Sin más asuntos.

Sesión del día 15.— Aprobar el acta de la anterior y quedar enterados de la correspondencia y disposiciones de la «Gaceta» y BOLETÍN OFICIAL.

Quedar enterados de una carta del Excmo. Sr. Gobernador civil manifestando su agradecimiento por el homenaje de que fué objeto, y satisfacer al señor Alcalde 100 pesetas por gastos de viaje a la capital con dicho fin.

Dar por retirada la instancia de los Médicos señores Fuertes y Miguelena a que se refiere la anterior sesión sobre abono de haberes de la titular vacante, por haberlo así solicitado el señor Fuertes fundado en que no es al Ayuntamiento a quien compete resolver.

Ratificar el acuerdo de 20 de agosto de 1931 fijando como residencia de la segunda plaza de Médico de Asistencia Pública la Entidad de Sofuentes, asignándole como 2.ª zona o distrito dicha Entidad y los barrios, quedando el casco de esta villa para el Médico que desempeña la 1.ª plaza; que sea oída la Junta Municipal de Sanidad y se someta el expediente a la aprobación de la Inspección provincial del ramo.

Facultar al Alcalde para que celebre el concursillo de traslado que indica el señor Jefe provincial de Sanidad con motivo de la vacante de Médico existente en este Municipio, dando cuenta del resultado a dicha Jefatura.

Prestar conformidad al escrito dirigido por la Alcaldía a la Junta Nacional del Paro, en contestación al recibido de dicho Centro, por el que se desestima la petición formulada para la construcción de edificio destinado a Correos y Telégrafos.

Hacer el depósito de 811'10 pesetas importe del presupuesto recibido del señor Ingeniero Director de Vías y Obras de la Diputación provincial para que se traslade a efectuar el estudio de conducción de aguas en Sofuentes.

Aprobar varias facturas que importan 124'15 pesetas.

Se efectuó el sorteo de parcelas del monte «Los Ladreros» por dos años, que terminarán en fin de octubre de 1937.

Sin más asuntos.

Sesión del día 22.— Aprobar el acta de la anterior y quedar enterados de la correspondencia y disposiciones de la «Gaceta» y BOLETÍN OFICIAL.

Quedar enterados de la concesión de licencia de cuatro días al alguacil Godoy, que se tendrán en cuenta para la deducción en nómina, toda vez que este empleado ya disfrutó el permiso reglamentario con sueldo.

Proceder a la reparación del edificio-escuela de Barués que indica la señora Maestra, y manifestar a ésta que el Ayuntamiento no necesita apercibimientos para cumplir sus deberes.

Acoger la petición que han formulado a la Alcaldía varios vecinos de los barrios de Mamillas y Vico acerca de la implantación de un servicio de peatón correo de Sos a dichos barrios, y dirigir instancia en tal sentido a la Subsecretaría de Comunicaciones.

Proponer sea nombrado el Alcalde de Zaragoza, don Miguel López de Gera, para que forme parte de la Comisión que estudie lo relativo a la ley de Coordinación Sanitaria, conforme a la orden de 18 del actual.

Quedar enterados de la concesión de 8.017'56 pesetas hecha por la Junta Nacional del Paro como prima para las obras de ampliación del Cementerio, y reclamar de dicha Junta la devolución del proyecto para proceder a la subasta.

Gratificar con 150 pesetas a la Banda Municipal con destino a gastos de la festividad de Santa Cecilia.

Aprobar relación de los músicos de la Banda, con la gratificación de 1.835 pesetas por su actuación durante el año.

Idem factura de música y accesorios de instrumentos que presenta el Director de la Banda, incluso compra de un clarinete por 193'50 pesetas que, en total, asciende a 479'05 pesetas.

El pago de 264'35 pesetas por prima del seguro de incendios de edificios municipales a la Sociedad «Aurora».

Celebrar en adelante dos sesiones ordinarias al mes, según el artículo 57 de la ley municipal de 31 de octubre de 1935, una el día dos y otra el diecisiete, a la hora de las ocho de la tarde, y, si fuesen festivos, en el siguiente día hábil, señalándose para segunda convocatoria, en su caso, los días 4 y 19, a la misma hora, o al siguiente hábil si también fueren festivos, lo cual se publicará mediante anuncio que permanecerá constantemente en la puerta del salón de sesiones.

Autorizar el padrón del impuesto de cédulas personales del año 1936, en el que figuran 2.452 inscripciones de cédulas ascendentes a 9.009'35 pesetas, el cual, con copia, resúmenes y hojas declaratorias, será cursado a la Excm. Diputación Provincial, según dispone el artículo 26 de la instrucción.

Proceder a reparar los caminos y demás vías públicas que más lo necesiten por medio de prestación personal y de transportes, remunerando con dos pesetas la peonada y sin pago las caballerías y carros, debiendo estar al frente de los trabajos un Concejal; y que la Alcaldía y Comisión de Obras contraten el transporte de grava y se proceda a la reparación de la fuente y pila-abrevadero del Mesón, quedando facultados para la adquisición de herramientas y lo necesario para dichos trabajos.

Sin más asuntos.

Sos del Rey Católico, 1.º de diciembre de 1935.—El Secretario, Victoriano Almárcegui. (Rubricado).

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de hoy; y a los efectos del artículo 65 de la ley Municipal y 2.º del reglamento de 23 de agosto de 1924, se expide el presente en Sos del Rey Católico, a dos de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario, Victoriano Almárcegui.—V.º B.º: El Alcalde, Teodoro Mínguez.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina

Núm. 995.

ARIZMENDI YARRITU (Pascual), de treinta y tres años, estado soltero, de profesión panadero, hijo de Cecilio y de Eusebia, natural de Bilbao, procesado por la causa núm. 411 de 1935, sobre quebrantamiento de condena, comparecerá dentro del término de 10 días ante este Juzgado de instrucción de Zaragoza núm. 3, Secretaría del Sr. Lizandra, para notificarle el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión que le ha sido decretada con esta fecha.

Núm. 996.

D'AMBROSIO (Mario), de treinta y tres años, estado casado, de profesión representante, natural de Nápoles (Italia), sin domicilio, procesado por la causa núm. 360 de 1935, sobre estafa, comparecerá dentro del término de 10 días ante el Juzgado de instrucción de Zaragoza núm. 3, Secretaría del Sr. Lizandra, para notificarle el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión que le ha sido decretada con esta fecha.

Juzgados de primera instancia.

Núm. 994.

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de responsabilidades impuestas a D. Timoteo Pérez en juicio instado por D. Manuel Colón, se sacan por primera vez a la venta en pública subasta, que tendrá lugar en la sala-audencia de este Juzgado el veintinueve de marzo próximo, a las once, los bienes siguientes:

	Pesetas
Una máquina de coser Singer.....	175
Dos sillas.....	12
Un sofá.....	18
Dos sillones.....	24
Un perchero.....	50
Un trinchante con piedra de mármol.....	180
Una mesa de comedor.....	40
Un filtro con su pie.....	20
Un aparato de luz.....	15
Un armario de luna.....	100
Un espejo dorado.....	40
Seis sillas de comedor.....	60
Total.....	734

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento al efecto destinado, el diez por ciento de la tasación y exhibir su cédula personal, no siendo admisibles posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, hallándose los muebles reseñados en poder del depositario judicial, D. José Andosilla, domiciliado en esta ciudad, Conde Aranda, cinco.

Dado en Zaragoza a veintiocho de febrero de mil novecientos treinta y seis.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 993.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito núm. 3 de Zaragoza, en diligencias sobre denuncia de Aurora Ramia, cuyo actual domicilio se ignora, se cita a ésta para que en término de tercero día se persone en referido Juzgado, Secretaría de D. Vicente Lizandra, con el fin de que se ratifique en referida denuncia y ampliarle las manifestaciones

que tiene consignadas en la misma, bajo apercibimiento de tenerle por desistida de la misma.

Cumpliendo lo ordenado, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente, que firmo en Zaragoza a veintidós de febrero de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 952.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de emplazamiento.

El señor Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza, por resolución de cinco de diciembre último dictada en autos de pobreza promovidos por José Quevedo Bienzobas para litigar en juicio de divorcio contra su mujer, Gloria Villaverde Martínez, ha acordado se emplazase a ésta, como por medio de la presente y en atención a su ignorado paradero se verifica, para que en término de nueve días comparezca en los autos y conteste la demanda, apercibida que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Zaragoza, a veintiocho de febrero de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 935.

EJEA DE LOS CABALLEROS

Cédula de requerimiento.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de esta villa y su partido, en providencia de hoy dictada en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 112 de 1935 contra Paciencia Dual Jiménez, conocida por Consuelo, sobre estafa, por medio de la presente cédula se requiere a la gitana Antonia Jiménez López, de sesenta y tres años, viuda, domiciliada últimamente en Zaragoza, calle Oriente, número dieciocho, cuyo actual paradero se ignora, para que como fiadora de dicha procesada presente a ésta en término de diez días ante este Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros, a fin de ampliarle la indagatoria, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de requerimiento a Antonia Jiménez López, extendiendo la presente cédula original, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y firmo en Ejea de los Caballeros a veintisiete de febrero de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario judicial, Francisco Fernández Espinar.

Núm. 953.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

D. Luis Giménez Armijo, Juez de primera instancia del partido de La Almunia de Doña Godina;

Hago saber: Que por D. Enrique Cuber Martínez, casado, Secretario judicial de Villanueva de la Serena, se ha promovido ante este Juzgado expediente para acreditar e inscribir a su favor el dominio de la finca siguiente:

Campo en término de La Almunia de Doña Godina, partida Carera de Ricla, de una hectárea catorce áreas y cuarenta y dos centiáreas; linda al Norte con olivar de Pedro Juan López, Mediodía con campo de Mariano Jiménez, Sur con camino de Ricla y Poniente con acequia nueva y olivar de la viuda de Mariano Camacho.

Por este segundo edicto se cita a los herederos o causahabientes de D. Jorge Cuber García, titular de la finca según la inscripción del Registro de la Propiedad, y a D.^a Carmen Kimpartrik, o a sus herederos, caso de haber fallecido, cuyo actual paradero se ignora, de quien procede la mitad de dicha finca; y se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar dicha inscripción para que unos y otros comparezcan

ante este Juzgado a reclamar su derecho en el término de ciento ochenta días contados desde el siguiente día al veintisiete de enero último en que se publicó el primer edicto, presentando las correspondientes pruebas, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en La Almunia, a veintisiete de febrero de mil novecientos treinta y seis.—Luis Jiménez Armijo.—Pascual Candela y Polo.

Juzgados municipales.

Núm. 991.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación.

En virtud de lo mandado por el señor Juez municipal del Juzgado número 2 de esta ciudad se cita por la presente a Ignacio Ruberte Garijo, de veinte años, soltero, alpargatero, hijo de Ignacio y Saturnina, domiciliado últimamente en Zaragoza, D. Juan de Aragón, 4, y cuyo actual paradero se desconoce, para que el día veintinueve de marzo próximo, a las diez, comparezca en la sala-audiencia de dicho Juzgado para la continuación de juicio de faltas sobre lesiones.

Zaragoza, veintiséis de febrero de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, José Iranzo.

Núm. 973.

PARACUELLOS DE LA RIBERA

D. Julián Vela Hernando, Juez municipal de Paracuellos de la Ribera;

Hago saber: Que el día once del próximo marzo, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado pública segunda subasta, con rebaja del veinticinco por ciento sobre el precio de tasación, de los bienes que a continuación se expresan, embargados en méritos de cierto juicio verbal civil tramitado en este Juzgado y los cuales se hallan en poder del depositario, D. Gregorio Añaños González, vecino de Ayerbe:

Ochocientos treinta y cinco metros de tela de varias clases; cinco docenas de camisetas y calzoncillos de caballero; dos docenas de toallas; veinte mantas de viaje y veintidós mantas de cama. Todo ello tasado en dos mil novecientas veintiséis pesetas.

Lo que se hace público para conocimiento de los licitadores, a quienes se advierte que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del avalúo y que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la cantidad que sirve de tipo a esta segunda subasta.

Dado en Paracuellos de la Ribera, a veintinueve de febrero de mil novecientos treinta y seis.—Julián Vela.—P. S. M., Daniel Meléndez.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 990.

Comunidad de Regantes de Boquiñeni.

Anuncio.

Se convoca a todo regante a Junta general extraordinaria para el día 15 de marzo del año en curso, a las quince horas, en el salón de sesiones del Sindicato, con el fin de dar a conocer las gestiones llevadas a cabo por el Sindicato y sus consecuencias, derivadas del expediente, instruido, del riego del campo de la Virgen.

Advirtiéndose que en el referido día se tomarán acuerdos con los que asistan.

Boquiñeni, 20 de febrero de 1936.—El Presidente de la Comunidad, Mariano Matute.